

3 DISPOSICIONES GENERALES DEL T.H. DE GIPUZKOA

DFG-HACIENDA Y FINANZAS

Orden Foral 4/2008, de 9 de enero**DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA****DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS***ORDEN FORAL 4/2008, de 9 de enero*

El Decreto Foral 38/2006, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación en su artículo 10 establece la posibilidad de actuar como Entidades Colaboradoras a las instituciones financieras.

Como consecuencia de la implantación en Gipuzkoa de nuevas entidades financieras, así como las absorciones y fusiones que vienen produciéndose en el sector bancario, se han producido variaciones en la relación de Entidades Colaboradoras publicada en la Orden Foral 33/2007 de 19 de enero.

Por todo ello,

DISPONGO

Primero. Son Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación Foral de Gipuzkoa, los Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito que se figuran a continuación:

Zk / N.º	Kodea / Código	Izena / Denominación
1	2101	KUTXA-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN
2	0182	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
3	3035	EUSKADIKO KUTXA- CAJA LABORAL POPULAR C.C
4	0042	BANCO GUIPUZCOANO S.A.
5	0049	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A.
6	0128	BANKINTER S.A.
7	0095	BANCO DE VASCONIA S.A.
8	0030	BANESTO S.A.
9	0138	BANKOA S.A.
10	0075	BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.
11	0019	DEUTSCHE BANK SAE.
12	0058	B.N.P. PARIBAS ESPAÑA S.A.
13	0081	BANCO DE SABADELL S.A.
14	2100	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
15	2104	CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA S.A.
16	0065	BARCLAYS BANK S.A.
17	0072	BANCO PASTOR SA
18	2038	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

19	0122	CITIBANK ESPAÑA S.A.
20	3008	CAJA RURAL DE NAVARRA S.C.C.
21	3183	CAJA ARQUITECTOS S.C.C.
22	2091	CAJA DE AHORROS DE GALICIA
23	2013	CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA
24	2077	CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE
25	2054	CAJA DE AHORROS DE NAVARRA
26	2085	IBERCAJA-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA
27	0046	BANCO GALLEGO
28	0185	BANCO URQUIJO SABADELL BANCA PRIVADA, S.A.

Segundo. Las entidades colaboradoras que incumplan las obligaciones establecidas en el Decreto Foral 38/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa, podrán ver suspendida temporalmente o revocada definitivamente su condición de entidad colaboradora en la recaudación.

Tercero. La presente Orden Foral es definitiva y pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer directamente contra ella recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en Bilbao, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación

No obstante, los particulares, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este Diputado Foral, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Donostia-San Sebastián, a 9 de enero de 2008.—El diputado foral del Departamento, Pello González Argomaniz.